

NORMAS INTERNAS PROGRAMA DE AYUDANTES ALUMNOS(AS) FACULTAD DE MEDICINA- UNIVERSIDAD DE CHILE

1. DESCRIPCIÓN Y PROPÓSITO

El Programa de Ayudantes Alumnos(as) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es un programa extracurricular voluntario que tiene como propósito contribuir a la formación académica del estudiante de pregrado. En este programa, el(la) estudiante participará en proyectos de investigación, docencia, extensión o mixto, de acuerdo a su nivel de preparación y a la compatibilidad de tiempo con sus labores curriculares.

Se espera que, mediante la relación con su tutor(a) de ayudantía, el estudiante tenga oportunidades adicionales para su formación, en un contexto en el que se valore y estimule su desarrollo ético, humanista, cultural y compromiso social.

Siendo un programa extracurricular, sus actividades no deberán interferir con el desarrollo normal del Plan de Estudios de la Carrera correspondiente, ni constituirán atenuante ante el incumplimiento de obligaciones curriculares.

2. OBJETIVOS GENERALES

1. Incorporar al estudiante al quehacer de un docente o grupo académico facilitando su participación en investigación, extensión y docencia.
2. Favorecer la relación docente – alumno(a) y el trabajo en equipo, en su contexto tutorial recíprocamente comprometido, al constituirse la “Unidad Tutor(a)-Ayudante Alumno(a)”.
3. Fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
4. Promover el quehacer orientado a cumplir con la Visión y Misión de la Universidad de Chile.

3. TUTORES(AS)

Podrán ser tutores(as) los(las) académicos(as) de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de la Universidad de Chile. En casos especiales podrán participar profesionales del Ministerio de Salud u otras instituciones que cuenten con la aprobación de la Comisión Central.

Los(las) tutores(as) deberán proporcionar al alumno(a) una actividad altamente participativa en todas las etapas del proyecto, estimular valores éticos, humanistas y culturales en su quehacer académico y profesional, dando particular ejemplo con su actuación personal.

Cada tutor(a) podrá tener hasta cuatro ayudantes alumnos(as) a su cargo. En casos calificados y previa aprobación por la Comisión Central se podrá contar con un máximo de seis ayudantes alumnos(as).

El(la) tutor(a) debe asumir la responsabilidad por las actividades que realice el(la) estudiante, contemplando instancias de coordinación, supervisión frecuentes y las evaluaciones o informes anuales.

4. AYUDANTES ALUMNOS(AS)

Podrán pertenecer al Programa los estudiantes regulares de la Facultad de Medicina, a partir del 2° año de su carrera respectiva.

El Programa tiene 2 categorías de Ayudante Alumno(a):

- Ad honorem: Participa en el programa sin retribución económica y normalmente se encuentra en la etapa de inicio y formación.
- Becado(a): Es aquel estudiante que, en virtud del desempeño meritorio en la ayudantía y cumplimiento irrestricto de las Normas Internas, podrá ser postulado por el(la) tutora a un reconocimiento consistente en un aporte económico, de acuerdo al Decreto N° 002033 del 7 de Julio 1987, que establece las Becas de Colaboración Académica para estudiantes de Pregrado (artículo 19, 20 y 24). La pertenencia a esta categoría se extenderá por un período máximo de un año, según cumpla con los Informes de Evaluación estipulados.

Los requisitos para optar a esta última categoría serán los siguientes:

1. Desempeño sobresaliente del estudiante en la ayudantía durante el año inmediatamente anterior, avalado por asistencia a las actividades del Programa y otros antecedentes proporcionados por el tutor, tales como publicaciones, presentaciones en congreso de las investigaciones o participación destacada en docencia y extensión.
2. Ser propuesto por el(la) tutor(a), en el informe anual.
3. Tener al menos un año de permanencia en el Programa.
4. Presentación de los Informes de Evaluación del(la) Tutor(a) y del Ayudante Alumno(a), dentro del plazo estipulado, a la secretaría o encargado(a) del Programa.

La asignación del beneficio económico, a cargo de la Comisión Central del Programa, se otorgará sobre la base de análisis del número de postulantes, becas disponibles, rendimiento académico del estudiante, responsabilidad, cumplimiento irrestricto de la actual normativa, e impacto de la ayudantía.

5. PROYECTO DE TRABAJO

El Proyecto de Trabajo será la instancia personal y académica, por la cual el(la) Tutor(a) y el alumno(a) se relacionan entre sí, constituyendo la “Unidad Tutor(a) de Ayudantía y Ayudante Alumno(a)”.

El Proyecto de Trabajo podrá ser un proyecto de investigación, extensión, docencia o mixto, que deberá ser patrocinado por la unidad académica a la que pertenece el(la)Tutor(a).

El Proyecto de Trabajo se enmarcará en el campo de la actividad habitual del(la) Tutor(a). Por lo tanto, le pertenece la autoría intelectual y académica, con todas las prerrogativas que ello implica.

El Proyecto de Trabajo contemplará la participación activa del(la) Ayudante Alumno(a) en todas las etapas de su desarrollo, bajo la supervisión permanente del(la) Tutor(a).

Si el proyecto de trabajo corresponde a docencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la aprobación de la Dirección de la Escuela correspondiente.
- Asegurar que las tareas que el(la) Ayudante Alumno(a) realice serán sólo de colaboración, bajo la supervisión permanente de su Tutor(a) y el equipo docente responsable del curso.

El proyecto, dependiendo de su naturaleza y/o actividades, podrá ser semestral o anual; siendo requisito para la elaboración de informes y resoluciones.

6. INSCRIPCIÓN E INGRESO

Los(las) encargados(as) del programa de cada Unidad deben velar por mantener información disponible a todos los(las) estudiantes y académicos respecto al programa y a las posibilidades de postulación, tanto los(las) académicos(as) que ofrecen ayudantías en temáticas específicas, así como los(las) ayudantes que buscan ayudantías.

La inscripción se realizará en el enlace habilitado por el programa. El estudiante solo podrá inscribir una ayudantía.

Al ingresar al Programa, los(las) alumnos(as) y tutores(as) de ayudantía se comprometen a conocer y aceptar las Normas Internas y cumplir sus disposiciones.

La condición de Ayudante Alumno(a) se formalizará por medio de una Resolución firmada por el(la) Vicedecano(a) y el(la) Decano(a).

7. EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

Evaluación: Al finalizar el año académico, el(la) tutor(a) de ayudantía y el estudiante deberán presentar, cada uno un informe de evaluación de la contraparte escrito en formulario ad hoc. Los(las) Ayudantes Alumnos(as) becados(as) serán evaluados semestralmente, por concepto de pago.

Cambio de ayudantía: El(la) Ayudante Alumno(a) podrá solicitar cambio de su ayudantía, de acuerdo al procedimiento del programa (enlace al pie de la página).

Suspensión y Renuncia: Cuando un Ayudante Alumno(a) o un tutor(a) no puedan cumplir satisfactoriamente con las actividades de la ayudantía, podrán suspenderla transitoriamente o renunciar a ella, según el procedimiento del programa.

Abandono: Tanto el tutor(a) de ayudantía como el(la) ayudante alumno(a) podrán solicitar suspensión de la ayudantía en caso de abandono o incumplimiento de las actividades comprometidas. Para ello se debe realizar la gestión en base al procedimiento del Programa.

El(la) Ayudante Alumno(a) que ha sido reprobado(a), la haya abandonado o no haya presentado los informes en su ayudantía, no podrá reingresar al Programa en el año siguiente.

Procedimientos disponibles en <http://www.medicina.uchile.cl/informacion-para-estudiantes/programa-de-ayudantias/122001/programa-de-ayudantes-alumnos>

8. RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

A los estudiantes se les reconocerá la ayudantía mediante un certificado otorgado por el(la) Director(a) del Programa al momento de su egreso o cuando lo estimen conveniente.

A los(las) tutores(as) de ayudantía y encargados(as) del programa, se acreditará un máximo de 80 horas anuales dedicadas al Programa.

Para recibir la certificación será indispensable la presentación de los informes mencionados en el primer párrafo del punto N° 7 de estas normas.

9. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Programa de Ayudantes Alumnos(as), depende de la Dirección Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y se ajusta a las normas generales establecidas por ella.

El(la) Director(a) del Programa de Ayudantes Alumnos será designado(a) por el(la) Decano(a) a proposición del Director Académico, y es quien preside la Comisión Central del Programa de Ayudantes Alumnos.

La Comisión Central del Programa de Ayudantes Alumnos, estará constituida por el(la) director(a), encargados(as) del Programa de Ayudantes Alumnos(as) de cada Escuela de Pregrado de la Facultad e Institutos. En el caso de la Escuela de Medicina tendrá un(a) encargado(a) para cada campo clínico.

Los(las) Encargados(as) del Programa de Ayudantes Alumnos(as) serán designados(as) por el(la) Director(a) de la Escuela o Instituto y nombrados por el(la) Decano(a) a proposición de el(la) Director(a) del Programa.

Cada Encargado(a) del Programa tendrá la responsabilidad de difundir, coordinar y supervisar el funcionamiento del Programa en su respectivo nivel.

10. OTROS

Cualquier situación no prevista en estas Normas será resuelta por la Comisión Central del Programa.